



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDS

Santa, 29 de Marzo del 2019

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa

Por Cuanto:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019; visto la propuesta presentada por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa; y

Considerando:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la identidad es aquel que protege a la persona en lo que constituye su propio reconocimiento: quien es y como es. Comprende diversos aspectos de la persona que van desde los más estrictamente físicos y biológicos (su herencia genética, sus características corporales etc.) hasta los de mayor desarrollo espiritual (sus talentos, su ideología, su identidad cultural, sus valores, su honor, reputación, etc.)

Que en el Perú el derecho al nombre está contenido en el Artículo 19° del Código Civil; y en la legislación internacional, tenemos: la "Convención sobre los Derechos del Niño", Artículo 7°; la "Convención Americana sobre los Derechos Humanos", Artículo 18°; el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", Artículo 16°; y la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", Artículo 3°, referente a que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

Que, la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dispone que el Artículo 47° la inscripción de los menores no inscritos dentro del plazo legal a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y adicionalmente, observando las reglas que dicha disposición contiene; y respecto a los mayores de 18 años no inscritos, faculta la inscripción de su nacimiento en el registro, observando las reglas antes indicadas en lo que fuere aplicable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE NACIMIENTOS PARA MAYORES Y MENORES DE EDAD

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos, a realizarse del 15 de abril al 30 de setiembre del 2019 en la Municipalidad Distrital de Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago de las tasas municipales por los formatos de inscripción y su correspondiente papeleta de nacimiento, durante el tiempo que demore la campaña aprobada con la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa, la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos aprobada para el presente año.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, la Oficina de Registro Civil, la Unidad de Imagen Institucional, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contrataciones, realizaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente ordenanza, en el portal de la Municipalidad Distrital de Santa (www.munidistsanta.gob.pe), y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE